INFORME DE LA JORNADA DE INDUCCIÓN, PLANIFICACIÓN Y ELECCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA VEEDURÍA CIUDA[redacted]

"OBSERVAR, VIGILAR Y EJERCER EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO"

Fecha de la jornada	31 de agosto de 2026
Lugar y modalidad	Oficinas del CPCCS, avenida Amazonas N35-181 y Japón, Quito; modalidad presencial
Horario	10h00 a 16h00
Técnico responsable	Abg. Johnny Sebastián Atupaña Cunduri

1. PRESENTACIÓN

La participación ciudadana y el control socia[redacted] derechos y mecanismos mediante los cuales la ciudadanía interviene en los asuntos de i[redacted] y fiscaliza las actuaciones del poder público. Las veedurías ciudadanas permiten ej[redacted] vigilancia de manera cívica, voluntaria, independiente, imparcial y temporal, sin constituir órganos o dependencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En el marco del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, el CPCCS convocó a la ciudadanía para conformar una veeduría especializada. Una vez culminada la verificación de requisitos y prohibiciones, correspondió ejecutar la jornada de inducción y planificación, aprobar un plan de trabajo y conformar la estructura organizativa de la veeduría.

2. OBJETO DE LA VEEDURÍA

"OBSERVAR, VIGILAR Y EJERCER EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO"

3. BASE LEGAL

3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 61, numerales 2 y 5, reconoce entre los derechos de participación de las ecuatorianas y ecuatorianos:

"2. Participar en los asuntos de interés público (…) 5. Fiscalizar los actos del poder público".

El artículo 95 establece:

"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

El artículo 204 determina, en su parte pertinente:

"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público (…) fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción".

El artículo 207 prescribe, en su parte pertinente:

"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley".

El artículo 208, numerales 1, 2 y 10, establece entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.

2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

(…)

10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente".

3.2. LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

El artículo 5, numerales 1, 2 y 8, establece entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.

2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

(…)

8. Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan".

El artículo 8, numerales 2 y 3, determina como atribuciones del CPCCS en materia de control social:

"2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.

3. Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, así como las actuaciones de las y los servidores públicos en general".

3.3. LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El artículo 86 establece:

"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social reglamentará las veedurías ciudadanas y garantizará su autonomía, así como, el respeto estricto al derecho de la ciudadanía al control social".

3.4. REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CIUDADANAS Y PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

El artículo 3 determina:

"Las veedurías previstas en el presente regla[redacted]ercerán de conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Consejo de [redacted]n Ciudadana y Control Social, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás normas [redacted]así como las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo".

El artículo 5 dispone:

"Las veedurías ciudadanas constituyen mecanismos de control social. El ejercicio de la veeduría tiene carácter cívico, voluntario, proactivo, por tanto no constituyen órganos ni dependencias del CPCCS y no existe con sus miembros relación de dependencia laboral.

Su período iniciará con la acreditación de las y los veedores y finalizará con la designación de la autoridad para la cual se estableció la veeduría ciudadana".

El artículo 8 establece entre las atribuciones y obligaciones de las y los veedores:

"1. Vigilar la transparencia y legalidad de las actuaciones del equipo técnico, la comisión ciudadana de selección, de su secretaria o secretario y de los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

2. Presentar recomendaciones y observaciones al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de los mecanismos institucionales adecuados;

3. Guardar estricta confidencialidad sobre las calificaciones y demás información relacionada con los resultados hasta que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emita sus resoluciones finales;

4. Informar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de cualquier irregularidad en el cumplimiento de los procedimientos y normas del concurso;

5. Presentar informes detallados sobre las actividades realizadas durante el proceso de veeduría, los cuales serán publicados para el conocimiento de la ciudadanía a través de los medios oficiales del CPCCS;

6. Usar la credencial de veedor únicamente para los fines establecidos y devolverla una vez concluido el proceso de veeduría;

7. Encontrarse en continua formación en mecanismos de participación ciudadana y de control social, así como sobre procesos de selección y designación de autoridades, preferiblemente las impartidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

8. Las demás que determine el Pleno del CPCCS"

El artículo 11 dispone, en su parte pertinente:

"Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes. Los postulantes a veedores podrán participar por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales. La postulación a la veeduría se llevará a cabo en el término de diez (10) días a nivel nacional, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Los postulantes podrán presentar su solicitud por correo electrónico, pudiendo hacerlo con firma física o electrónica.

El procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas es el establecido en el Reglamento General de Veedurías.

Se procederá a la publicación de la lista de veedores ciudadanos inscritos, admitidos y no admitidos, en la página web institucional, y a la notificación de su estatus mediante correo electrónico institucional.

La estructura organizativa de la veeduría contará con un coordinador, subcoordinador y secretario, que serán designados en la primera sesión de trabajo de la veeduría ciudadana de entre sus miembros. El subcoordinador asistirá al coordinador en sus funciones y asumirá el rol de coordinador en caso de

ausencia o incapacidad. El secretario será responsable de la redacción de actas, organización de documentos y archivo de informes".

El artículo 12 establece:

"El coordinador, además de sus funciones administrativas será el vocero oficial de la veeduría. Será la única persona autorizada para presentar declara[redacted]úblicas o comunicaciones oficiales en representación de la veeduría; servirá de enlace [redacted]edores y el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y presentará el informe final sobre las actividades realizadas por la veeduría, el que deberá publicarse para la retroalimentación ciudadana".

El artículo 13 dispone:

"El informe final de la veeduría deberá ser aprobado con voto de la mayoría de los veedores; sin embargo, aquellos veedores que no estén de acuerdo con el informe mayoritario tendrán la opción de presentar un informe individual con sus observaciones y objeciones, este informe será presentado al mismo tiempo que el informe mayoritario y será considerado en la evaluación final del proceso.

Previo a la designación de las autoridades [redacted]etencia corresponde al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la[redacted]ores presentarán a dicho órgano, un informe preliminar de la veeduría".

La Disposición General Tercera establece:

"En todo lo no regulado en el presente reglamento, se aplicará el Reglamento General de Veedurías".

3.5. REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

El artículo 32 determina:

"Una vez que se ha cumplido con la verificación de requisitos e inhabilidades, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, convocará a los postulantes a veedores y de ser pertinente a la o las entidades a ser observadas, con el fin de reunirse en jornadas de inducción y planificación, en las cuales se realizarán las siguientes actividades:

a) Análisis y delimitación del objeto de la veeduría;

b) Capacitación sobre el objeto de la veeduría y derechos de participación;

c) Elaboración del Plan de Trabajo y el cronograma.

Estas jornadas se llevarán a cabo dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la verificación de requisitos, y tendrán una duración mínima de seis (6) horas, en las cuales se podrá contar con la colaboración y apoyo técnico especializado de otras entidades, con conocimiento y experticia sobre el tema".

3.6. RESOLUCIÓN NRO. CPCCS-PLE-SG-018-E-202[redacted]

Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-018-E-2026-0220, de 24 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

"Artículo 3.- Aprobar el 'Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo' que consta como ANEXO 1 y forma parte integrante de la presente resolución".

3.7. RESOLUCIÓN NRO. CPCCS-PLE-SG-02[redacted]0225

Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-[redacted]0225, de 31 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

"Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para 'OBSERVAR, VIGILAR Y EJERCER EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO', de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, expedido mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447".

3.8. RESOLUCIÓN NRO. CPCCS-PLE-SG-033-O-2026-0246

Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-033-O-2026-0246, de 26 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

"Artículo 1.- Conocer y aprobar el INFORME DEFINITIVO DE LA NUEVA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LOS POSTULANTES A INTEGRAR LA VEEDURÍA CIUDADANA ENCARGADA DE OBSERVAR, VIGILAR Y EJERCER EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN

DEL SUELO; remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0524-M, de 24 de agosto de 2026, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social".

El artículo 3 de la misma resolución dispuso:

"Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, continuar con el proceso de inducción y acreditación de conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que establece que las jornadas se llevarán a cabo dentro del término de cinco (5) días a partir de la verificación de requisitos, y tendrán una duración mínima de seis (6) horas".

4. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-029-O-2026-0225, de 31 de julio de 2026, el Pleno del CPCCS convocó a la ciudadanía para conformar la veeduría objeto del presente informe. El período de postulación se desarrolló a nivel nacional desde el 3 hasta el 17 de agosto de 2026.

Luego de la verificación inicial y de la nueva verificación correspondiente, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0524-M, de 24 de agosto de 2026, la Secretaría Técnica de Participación y Control Social remitió para conocimiento del Pleno el informe definitivo y el listado de personas admitidas y no admitidas.

Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-033-O-2026-0246, de 26 de agosto de 2026, el Pleno conoció y aprobó el informe definitivo, dispuso su publicación y ordenó a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social continuar con el proceso de inducción y acreditación.

La resolución fue notificada mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-1146-M, de 27 de agosto de 2026. En la hoja de ruta del referido memorando, el Subcoordinador Nacional de Control Social dispuso convocar a las personas admitidas para la jornada de inducción del lunes 31 de agosto de 2026, a las 10h00.

5. CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LA JORNADA

En cumplimiento de la disposición registrada en la hoja de ruta, se efectuó la convocatoria individual a las cuatro personas admitidas. La jornada se realizó el 31 de agosto de 2026, en modalidad presencial, en las oficinas del CPCCS ubicadas en la avenida Amazonas N35-181 y Japón, Quito, desde las 10h00 hasta las 16h00.

Las cuatro personas convocadas asistieron y dejaron constancia de su participación mediante sus firmas en la agenda y en el registro de asistencia. En consecuencia, la jornada contó con la totalidad de las personas admitidas y con el quórum necesario para adoptar las decisiones internas de la veeduría.

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CONDICIÓN/ROL
1	William Alexander Figueroa Escobar	[redacted]	Veedor
2	Christian Mauricio Navas García	[redacted]	Coordinador
3	Andrea Carolina Rivera Cevallos	[redacted]	Secretaria
4	Wilmer Omar Montero Silva	[redacted]	Subcoordinador

6. OBJETIVOS DE LA JORNADA

- Proporcionar a las y los veedores los elementos constitucionales, legales, reglamentarios y metodológicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Analizar y delimitar el objeto, el alcance [redacted] de la veeduría ciudadana.
- Socializar las etapas generales del proce[redacted]ón y designación de la primera autoridad de la SOT y los requisitos aplicables a dicha [redacted]
- Examinar las atribuciones, obligaciones, [redacted]s y responsabilidades de las y los veedores.
- Elaborar y aprobar el plan de trabajo y el cronograma inicial de la veeduría.
- Facilitar la elección autónoma de coordinador, subcoordinador y secretario de la veeduría.

7. CONTENIDOS Y METODOLOGÍA APLICADA

7.1. Contenidos desarrollados

- El CPCCS, los derechos de participación ciudadana y los mecanismos de control social.
- Marco normativo aplicable a las veedurías de los procesos de selección y designación de autoridades.
- Proceso de selección y designación de la primera autoridad de la SOT y requisitos de la autoridad.
- Atribuciones, obligaciones, prohibiciones y pérdida de la calidad de veedor o veedora.
- Objeto, alcance, período de la veeduría e informes preliminar y final.
- Orientaciones para la elaboración del plan de trabajo y el cronograma inicial.

- Estructura organizativa y responsabilidades de la coordinación, subcoordinación y secretaría.

7.2. Metodología

Se aplicó una metodología activa y participativa mediante exposiciones dialogadas, revisión de la normativa, intercambio de preguntas, análisis conjunto del objeto de la veeduría y deliberación entre sus integrantes. La metodología permitió que las personas participantes relacionaran las disposiciones normativas con las actuaciones que deberán observar [redacted] proceso.

8. RESULTADOS DE LA JORNADA

8.1. Participación y acta de compromiso

Las cuatro personas admitidas participaron durante la jornada y suscribieron el acta de compromiso. En dicho instrumento ratificaron el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de prohibiciones, y asumieron compromisos de objetividad, independencia, imparcialidad, confidencialidad, no interferencia, uso adecuado de la información, participación y presentación de informes.

8.2. Plan de trabajo

Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, las y los integrantes aprobaron y suscribieron el Plan de Trabajo de la Veeduría. El documento establece el objeto, los objetivos general y específicos, el período, las actividades, responsables, plazos, productos, mecanismo de actualización del cronograma y responsabilidades internas.

El plan determina que las actividades se ejecutarán de conformidad con las etapas, el cronograma y las comunicaciones oficiales del proceso que sean aprobados o puestos en conocimiento por el CPCCS. Una vez comunicadas las fechas correspondientes, las y los integrantes actualizarán el cronograma inicial, sin modificar el objeto, los objetivos ni el período de la veeduría, y dejarán constancia de dicha actualización en el expediente.

8.3. Elección de la estructura organizativa

A las 15h00, con la presencia de los cuatro integrantes, se instaló la sesión para elegir la estructura organizativa. William Alexander Figueroa Escobar fue designado secretario ad hoc para conducir la elección y constatar el quórum. El orden del día fue aprobado por unanimidad.

Luego de la presentación de candidaturas, deliberación y votación, la estructura organizativa quedó conformada de la siguiente manera:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
Coordinador	Christian Mauricio Navas García	[redacted]
Subcoordinador	Wilmer Omar Montero Silva	[redacted]
Secretaria	Andrea Carolina Rivera Cevallos	[redacted]

La lectura y aprobación del acta se efectuó a las 15h30. El acta fue aprobada por unanimidad y la sesión concluyó a las 15h50. Las cuatro personas inte[redacted]ribieron el documento.

8.4. PERSONAS PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN

Una vez verificada la participación de las cuatro pe[redacted]itidas en la jornada de inducción y planificación, así como la suscripción del acta de compromiso, el plan de trabajo y el acta de elección de la estructura organizativa, corresponde continuar con el procedimiento de acreditación y la posterior entrega de credenciales a las siguientes personas:

N.º	Nombres y apellidos	Cédula	Función
1	William Alexander Figueroa Escobar	[redacted]	Veedor
2	Christian Mauricio Navas García	[redacted]	Coordinador
3	Andrea Carolina Rivera Cevallos	[redacted]	Secretaria
4	Wilmer Omar Montero Silva	[redacted]	Subcoordinador

La entrega de las credenciales se efectuará una vez cumplidas las actuaciones institucionales correspondientes, de conformidad con la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-033-O-2026-0246 y la normativa aplicable.

9. CONCLUSIONES

- La jornada de inducción y planificación se desarrolló el 31 de agosto de 2026, en modalidad presencial, desde las 10h00 hasta las 16h00, cumpliendo la duración mínima de seis horas prevista en el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- Participaron las cuatro personas admitidas, quienes suscribieron la constancia de participación, el acta de compromiso, el plan de trabajo y el acta de elección de la estructura organizativa.

- Durante la jornada se analizaron y delimitaron el objeto, alcance y período de la veeduría; se socializó el marco normativo y procedimental; y se aprobaron el plan de trabajo y su cronograma inicial.
- La estructura organizativa exigida por el artículo 11 del reglamento específico quedó conformada por Christian Mauricio Navas García como coordinador, Wilmer Omar Montero Silva como subcoordinador y Andrea Carolina Rivera Cevallos como secretaria.
- La jornada se realizó con normalidad y sin novedades que impidieran el cumplimiento de las actividades programadas. Con su ejecución y la suscripción de los documentos correspondientes, se cumplieron las actuaciones necesarias para continuar con el procedimiento de acreditación, de conformidad con la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-033-O-2026-0246 y la normativa aplicable.

10. RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes y resultados expuestos, la Subcoordinación Nacional de Control Social recomienda:

- Poner el presente informe y sus anexos en conocimiento de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, para que, por su intermedio, sean remitidos a las instancias institucionales competentes y se continúe con el procedimiento de acreditación de las cuatro personas integrantes de la veeduría ciudadana y las demás actuaciones correspondientes, de conformidad con la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-033-O-2026-0246 y la normativa aplicable, salvo su mejor criterio.
- Registrar la estructura organizativa elegida y ponerla en conocimiento de las instancias institucionales correspondientes, dejando constancia de que Christian Mauricio Navas García fue elegido coordinador y, por tanto, ejercerá las funciones de vocero oficial y enlace de la veeduría con el CPCCS, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.
- Coordinar la entrega oportuna a la veeduría, mediante los canales institucionales correspondientes, de las convocatorias, comunicaciones e información relacionada con las etapas del proceso que resulte necesaria para la ejecución de su plan de trabajo.

11. ANEXOS

- Anexo 1. Agenda de la Jornada de Inducción y Planificación y constancia de participación.

- Anexo 2. Acta de Compromiso de Veedores Ciudadanos.
- Anexo 3. Registro de asistencia. [redacted]
- Anexo 4. Plan de Trabajo de la Veeduría Ciudadana. [redacted]
- Anexo 5. Acta de Elección de Coordinador, Subcoordinador y Secretario. [redacted]

Quito, 1 de septiembre de 2026

[redacted]

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOHNNY SEBASTIAN ATUPANA CUNDURI

Abg. Johnny Sebastián Atupaña Cunduri

ESPECIALISTA EN VEEDURÍAS, OBSERVATORIOS CIUDADANOS Y MONITOREO 1

[redacted]